

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA GASTOS DE CUIDADO DE MENORES EMPADRONADOS

1.- OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas para gastos de cuidado de menores a familias del municipio, debido a la suspensión de los campamentos de verano de Hoyo y Escuela de Verano por la particularidad de la situación que ha creado la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Dichos campamentos no se pueden realizar en los términos en los que están planteados y tampoco se puede asegurar llevar a cabo las medidas de prevención y seguridad con los menores.

El Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares es consciente de la dificultad que esta suspensión puede ocasionar a las familias durante las vacaciones escolares, sobre todo en la actualidad. El principal objetivo es continuar ayudando y acompañando a las familias, en este caso apoyando, de manera alternativa a los campamentos, en el cuidado de los menores durante las vacaciones de verano.

La concesión de estas ayudas será comunicada de oficio a la Agencia Tributaria. Como norma general, todas las subvenciones y ayudas públicas están sujetas a tributación en el impuesto sobre la renta. Según su tipología, el tratamiento de las subvenciones o ayudas puede ser diferente en el IRPF, por lo que se recomienda consultar su fiscalidad en caso de tener dudas, ante la posibilidad de que su concesión suponga un incremento de ingresos para el solicitante.

2.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas serán de hasta DOSCIENTOS EUROS (250 €) para la contratación de personas o servicios (cuidador/a contratado autónomo/a o contratado a través de una empresa legalmente constituida o campamento urbano o similar) para la atención a los menores durante la actividad laboral o de formación para el empleo de los padres o tutores, con los límites y requisitos establecidos en el artículo 4 y 6 de las presentes bases.

En el caso de que el importe de la actividad (campamento urbano o similar) sea inferior a 250 euros, la ayuda será del importe máximo justificado.

3.- FINANCIACIÓN, CRITERIOS DE CONCESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS.

Para la concesión de estas ayudas, el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares pone a disposición TREINTA MIL (30.000 €) de la partida 232.227.12.

Si el volumen de solicitudes supera la cantidad máxima presupuestada, se adjudicarán en base a un procedimiento de puntos.

4.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las unidades familiares que opten por la contratación de un/a **cuidador/a**, ya sea directamente o a través de una empresa de servicios, podrán pedir una única ayuda, aunque el/la cuidador/a atienda a varios menores.



Las unidades familiares que opten por la contratación de servicios de **campamentos o similares**, podrán solicitar una ayuda por menor beneficiario. En este caso, si la ayuda se solicita para más de un menor, el importe se verá reducido:

- o 2 menores: hasta 200 € por cada uno.
- o 3 menores o más: hasta 150 € por cada uno.

5.- BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de esta convocatoria los menores de las unidades familiares de convivencia que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6.

A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia los siguientes miembros:

- Los cónyuges o tutores legales, o parejas de hecho.
- Los hijos (mayores y menores de edad) que convivan en el mismo domicilio.

Los miembros de la unidad familiar en los que concurra alguna de estas situaciones, contarán como 2 miembros a los efectos del cálculo de la renta per cápita:

- Discapacidad igual o superior al 65%.
- Dependencia en grado II o superior.
- Familias monoparentales. En este caso, se computará un miembro adicional.

Los ingresos de todos los miembros mencionados serán tenidos en cuenta a efectos de determinar la situación económica de la unidad de convivencia.

A efectos de esta convocatoria, se consideran familias monoparentales las formadas por un único progenitor con hijos menores a su cargo que acrediten esta situación mediante sentencia de separación/divorcio (matrimonios) o guarda, custodia y alimentos (para parejas de hecho). En el caso de parejas de hecho separadas u otros supuestos en que no exista convivencia, cuando ambos progenitores consten en el libro de familia o documento que legalmente lo sustituya, para ser considerada familia monoparental deberán acreditar esta circunstancia mediante documento del Juzgado que otorgue la custodia o tutela de los hijos a uno de los progenitores.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.

Los supuestos de custodia compartida no se considerarán familias monoparentales. En este caso:

- Cada uno de los progenitores puede solicitar la beca, aportando exclusivamente sus datos y los de su unidad de convivencia, y en caso de resultar adjudicatario obtendrá el 50% de la ayuda prevista.
- En el caso de que solo uno de los progenitores solicite la beca, aportando además los datos económicos del otro progenitor, optará, en su caso, al 100% de la ayuda prevista.



En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la beca será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

En ningún caso podrán ser destinatarios de la beca los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

6.- REQUISITOS

Los requisitos generales para estas ayudas, que deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de solicitud, son los siguientes:

- 6.1.1. Toda la unidad familiar debe estar empadronada y tener su residencia habitual y efectiva en Hoyo de Manzanares.
- 6.1.2. No disfrutar de otra beca, ayuda o apoyo de similar o idéntica finalidad, bien sea en formato de ayuda directa o descuento, que provenga de fondos o entidades públicas o privadas y que sumado al importe de la beca que está solicitando supere el 100% del gasto subvencionado en cada caso.
- 6.1.3. Presentar las solicitudes y documentación requeridas en las presentes bases en los plazos establecidos en la convocatoria, y según los procedimientos y formas establecidas en ella.
- 6.1.4. No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, dada la naturaleza de las becas, los beneficiarios quedan exentos del requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 6.1.5. Contratar en el mes de julio un servicio para la atención a los menores durante la actividad laboral de los padres o tutores, con los límites y requisitos establecidos en el artículo 4 de las presentes bases. Será válida cualquiera de las opciones siguientes:
 - Contratación directa de un/a cuidador/a para la atención del menor o menores de la unidad familiar. Dicha contratación debe formalizarse con todos los requisitos legales.
 - Contratación de campamento urbano o similar a través de una empresa de servicios legalmente constituida.

7.- DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS

El cálculo de la renta se realizará en función la documentación aportada.

8.- VALORACIÓN

En el caso de que el volumen de solicitudes exceda lo máximo presupuestado para esta ayuda, se resolverán las solicitudes en función de un sistema de puntos conforme a la siguiente tabla:

N.º de miembros de la unidad familiar (*)	Ingresos máximos	Puntuación
---	------------------	------------

3	22.558,77	7 puntos
4	30.078,36	6 puntos
5	37.597,95	5 puntos
6	45.117,54	4 puntos
7	52.637,13	3 puntos
8	60.156,72	2 puntos

(*) En esta convocatoria no se contemplan unidades familiares de menos de tres miembros, ya que las unidades familiares compuestas por 1 progenitor y 1 menor son monoparentales, por lo para el cálculo de la renta per cápita se computa 1 miembro más.

9.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación será desde el día siguiente de la publicación del extracto de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento hasta el 3 de julio.

Las solicitudes deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y con la documentación requerida, preferentemente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares si se dispone de firma electrónica reconocida. En caso de que técnicamente no sea posible la presentación telemática, la solicitud podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares (Plaza Mayor, s/n).

El Ayuntamiento realizará todas las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria por medios telemáticos a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web para recibir comunicaciones y avisos de notificaciones.

10.- DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán presentar, o en su caso, autorizar la consulta, de la siguiente documentación:

- 9.1. Modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante (Anexo I).
- 9.2. DNI o documento acreditativo del solicitante.
- 9.3. Acreditación de la composición de la unidad familiar. Libro de Familia o certificado de nacimiento o documentación que lo sustituya. En su caso, copia del certificado de defunción o cualquier otro documento válido como medio de prueba de variaciones en la situación familiar.
- 9.4. En su caso, copia de la sentencia de separación o divorcio (o copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos en el caso de uniones de hecho con hijos reconocidos) y convenio regulador donde conste la custodia del menor y la pensión compensatoria y/o de alimentos establecida. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante juzgado o justificante del inicio de las actuaciones. En el caso de menores en situación de acogimiento por

Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares

Plaza Mayor s/n, Hoyo de Manzanares. 28240 Madrid. Tfno. 918566004. Fax: 918569527

resolución administrativa o judicial, copia de la resolución o certificado del organismo competente y, en su caso, de la remuneración que se perciba.

- 9.5. En su caso, copia del certificado de discapacidad de los miembros computables o resolución de dependencia.
- 9.6. En su caso, declaración de otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin.
- 9.7. Acreditación de la necesidad de contratación del servicio de cuidados por alguna de las siguientes circunstancias:
 - 9.7.1. Certificado de empresa o acreditación de la actividad laboral del progenitor/es o tutor/es con los que el menor conviva.
 - 9.7.2. Justificación de la participación del progenitor/es o tutor/es en actividades de formación para el empleo.
 - 9.7.3. En caso de no ser posible, adjuntar declaración responsable en este sentido. En cualquier caso, el horario acreditado deberá ser coherente con el del servicio de cuidados contratado.
- 9.8. Anexo para la justificación de la contratación de una persona o servicio para el cuidado del menor o menores, junto con la documentación acreditativa indicada. En caso de que la contratación del/a cuidador/a o servicio se realice después de la presentación de la solicitud, este anexo podrá presentarse hasta el 30 de septiembre de 2020.
- 9.9. Documentación acreditativa de la situación económica:
 - Información de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (renta ejercicio anterior o, en el caso de no estar obligado a presentar declaración, certificación de imputaciones del ejercicio anterior).
 - En el caso de que no consten ingresos en la documentación emitida por la Agencia Tributaria, se deberá adjuntar declaración responsable de ingresos (Anexo II).

En caso de duda, se podrá solicitar cualquier otra documentación que considere el órgano evaluador. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan supondrá la exclusión de la convocatoria.

Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Al presentar la solicitud, el solicitante autoriza al Ayuntamiento a consultar directamente los datos del padrón de habitantes de su domicilio y de la inexistencia de deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento. Además, salvo oposición, autoriza la consulta de datos elaborados por otras Administraciones Públicas que el Ayuntamiento pueda consultar directamente.

Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de la ayuda dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la

Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares

Plaza Mayor s/n, Hoyo de Manzanares. 28240 Madrid. Tfno. 918566004. Fax: 918569527

devolución del importe de la beca. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los perceptores de las ayudas estarán obligados a:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Proporcionar en la solicitud un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y avisos de notificaciones telemáticas.
- Abonar el importe íntegro del servicio o actividad subvencionado.
- Comunicar al Ayuntamiento si percibe alguna otra ayuda para la misma finalidad (incluyendo la reducción del importe).

En caso de optar por la contratación directa de una persona para el cuidado del menor/es, formalizar la misma según las normas establecidas abonando a la seguridad social la cuota que corresponda.

En caso de optar por la contratación de un cuidador/a a través de una empresa de servicios o por la asistencia del menor o menores a un campamento urbano o similar, cumplir con la normativa establecida por el Estado, la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento para evitar la propagación del COVID-19.

Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la ayuda o cualquier incumplimiento en estas obligaciones, dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la beca. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

12.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para aprobar las presentes bases es la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Juventud e Infancia.

Se designa a la Coordinadora Técnica Departamento de Desarrollo Local como órgano instructor del procedimiento. Realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que recogerá la resolución. La Comisión de Valoración estará formada por el personal del departamento de Desarrollo Local. En caso de que el volumen de solicitudes sea elevado se podrá asignar personal de otros departamentos a la Comisión de Valoración. Esta corresponderá a la Concejalía de Personal. Tras la presentación de la solicitud, la Comisión de Valoración comprobará la documentación aportada y procederá a:

- En caso de que la documentación esté incompleta o haya algún error, solicitar la documentación que falte o que esté errónea, concediendo al solicitante un plazo de 5 días naturales desde el requerimiento para aportar la documentación pendiente o para subsanar los errores. Si transcurrido el

plazo no se ha recibido la documentación, la solicitud será desestimada y archivada.

- Este requerimiento se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Comprobar con el departamento de Secretaría los datos de empadronamiento.
- Finalizadas todas las comprobaciones, el Departamento de Desarrollo Local comprobará el cumplimiento de requisitos y la existencia de crédito.
- En caso de acreditarse el cumplimiento de todos los requisitos, se realizará la propuesta de pago, en la que deberá constar, al menos, el nombre del beneficiario/a de la ayuda, la cuantía a conceder y los datos bancarios para el pago de la misma.
- En caso de no cumplirse alguno de los requisitos, se realizará propuesta de denegación, en la que deberá constar, al menos, el nombre del solicitante de la ayuda y los motivos de denegación.

En ambos casos, la resolución será comunicada al solicitante, quien dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde la notificación para la presentación de alegaciones y, en su caso, la subsanación de requisitos.

Todas las listas publicadas omitirán el nombre de los solicitantes, incluyendo únicamente el número del DNI o documento identificativo de los solicitantes y el número del registro de entrada de la solicitud.

Cuando se acredite que la solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género con orden de protección, la publicación será sustituida por notificación individual, cuando así se solicite por la interesada en la solicitud, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

Un mes contado a partir del día siguiente de finalización de plazo de solicitud.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificado el acto recurrido. También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

14.- ABONO DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas para gastos de cuidado de menores será transferido a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario en la solicitud, debiendo ser titular de la misma. Las becas concedidas se abonarán en un solo pago tras la resolución de la convocatoria.

15.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares

Plaza Mayor s/n, Hoyo de Manzanares. 28240 Madrid. Tfno. 918566004. Fax: 918569527



En el caso de las becas para la contratación de personas o servicios de cuidado de menores, **la documentación acreditativa del gasto (factura o justificantes del pago de la nómina y las cuotas a la seguridad social), deberá presentarse junto al Anexo II antes del 30 de septiembre 2020.** La no justificación de la ayuda recibida dará lugar a la reclamación de la devolución del importe de la ayuda.

16.- REGULACIÓN

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Hoyo de Manzanares, a fecha de firma.

Concejal de Delegado de Juventud e Infancia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE